

N. 4.

omnis ^{an} ^{pro} ^{del}
C. ^{del}
C. ^{del}

Lima 10. Abril del 826

Al S.º Conde de Guerra y Marina Pablo Romero

Por
Comis.º

Or Suprema resolución de 13. de Mayo
ultimo, debe disfrutar el C.º la paga líquida q.
detalla la C.º. g.º incerto, p.º el Conocimiento de R. y
fin. Del caso, como encargado de la Comis.º Del Perú.

Atendiendo S.º E. el Libertad.º a q.º con los
„ ingresos, q.º en el día tiene el Estado, no puede cubrir
„ sus precisos gastos, y a q.º es indispensable adoptar
„ medidas p.º anular las entradas con las salidas
„ há resulto: que ala Guerra Militar se le abona
„ su Sueldo en la misma forma q.º ala Civil, es decir:
„ q.º se pague Sueldo integro, a todos los individuos
„ q.º disfruten de quinientos abaso, y alo q.º gozen ma-
„ yor cantidad q.º esta, se les satisfagan los quinien-
„ tos pesos integros, y la mitad del exeso. Lo co-
„ munico a S.º p.º su intelig.º y fines convenientes. Dios
„ guarde a V.º = Juan Salazar =



O.L. 152-643

MH-OL 152

CAJ. 59

Doc 88

Fol. 1

No expeso q.º V.º de Jirón a =

renunciame el Nuevo De esta, quedando advertido,
De 9^a esta paga, comienza desde el mes presente.

Dios que as

Juan Romera



0.8.122-643

May 01 1881
Cat. 24
Dec 28
Vol. 1